

Santiago, 20 de junio de 2016

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo de Inversión Activa Deuda SGR, fondo administrado por Larraín Vial Activos Administradora General de Fondos S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión Activa Deuda SGR** (en adelante el "*Fondo*"), el cual contiene las modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 23 de mayo de 2016, según el detalle que se indica a continuación:

- /i/. En la Sección IV *Política de Inversión de los Recursos del Fondo*, agregaron dos incisos como parte del Artículo 8°, referidos a la contratación de servicios externos para la administración de cartera de los recursos del Fondo por parte de la sociedad relacionada Activa Private Debt SpA, y a la celebración de contratos de prestación de servicios con una o más sociedades no relacionada con la Administrados, para asesoría en relación al proceso de selección de créditos a ser adquiridos por éste, en la adquisición de los mismos, en conjunto con la recaudación y cobranza de los créditos que compondrán las carteras del Fondo.
- /ii/. En la Sección V *Política de Liquidez*, se aprobaron los siguientes cambios.
 - (i) Ajustar el texto del Artículo 22, disminuyendo el porcentaje de activos del Fondo destinado a reservas de liquidez.
 - (ii) Eliminar el inciso segundo del mencionado Artículo 22, referido a la razón que debía existir entre los activos de alta liquidez y los pasivos líquidos del Fondo.
- /iii/. En la Sección IX *Remuneración de Administración*:
 - (i) En la letra A. *Remuneración Fija Mensual*, se ajustó la redacción de la Remuneración Fija Mensual de las Cuotas Serie A y Cuotas Serie X, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado en el porcentaje correspondiente a dicha remuneración, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG N° 335 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - (ii) En la letra A. *Remuneración Fija Mensual*, se ajustó la redacción de la

Remuneración Fija Mensual de las Cuotas Serie I, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado en el porcentaje correspondiente a dicha remuneración, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG N° 335 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

- (iii) En la letra B. *Remuneración Variable Trimestral*, se propuso ajustar la redacción de dicha remuneración en el sentido de incluir el Impuesto al Valor Agregado en el porcentaje aplicable a la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa ya citada.
 - (iv) En la letra B. *Remuneración Variable Trimestral*, se propuso modificar la letra c), en relación al mecanismo de cálculo de la Remuneración Variable Trimestral, en el sentido de establecer un 17,85% IVA incluido o 15% según la serie de que se trate.
 - (v) En la letra B. *Remuneración Variable Trimestral*, se propuso agregar un párrafo final relativo al caso de sustitución de la Administradora por causa no imputable ésta.
- /iv/. En la Sección X *Gastos de Cargo del Fondo*, se propuso especificar dentro de dichos gastos haciendo referencia expresa a los honorarios profesionales del Asesor pactados en el Contrato de Asesoría y Cobranza, explicitándose aquello tanto en el número 2) del Artículo 28, en el número 5) del artículo 30 y en el inciso segundo del artículo 31°.
- /v/. En línea con lo propuesto en el literal (v) de la letra C anterior, en la Sección XI *Política de Indemnizaciones*, se propuso agregar un párrafo relativo al caso de sustitución de la Administradora por causa no imputable ésta.
- /vi/. En la Sección XIX *Disminución de Capital y Derecho a Retiro de los Aportantes*, se propuso:
- (i) Ajustar los números 2., 3., 4., 9. y 10. del Artículo 62, en el sentido de precisar que cada una de las parcialidades de la disminución de capital serán pagaderas el último día bursátil de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.
 - (ii) Ajustar la redacción del número 5. del Artículo 62, relativo a el mecanismo de información a los aportantes de las condiciones específicas de cada una de las parcialidades de las disminuciones de capital.
 - (iii) Ajustar la redacción el número 7. del Artículo 62, relativo a la forma de manifestar los Aportantes su deseo de concurrir a una parcialidad de disminución de capital.
- /vii/. Se propone eliminar el apartado referido a los Artículos Transitorios, por ya no resultar aplicable.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde esta fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 20 de julio de 2016.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.larrainvial.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Claudio Yáñez Fregonara

Gerente General

Larraín Vial Activos Administradora General de Fondos S.A.